



MEMORANDO

SG-STSS-659-2019

DE: Abg. Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



PARA: Ing. Cesar Lanza
Oficial de Transparencia

ASUNTO: Remisión de resoluciones y acuerdos

FECHA: 01 de noviembre de 2019

Por medio del presente remito a usted, las copias de las resoluciones y acuerdos correspondientes al mes de octubre del año dos mil diecinueve, conforme fueron llegando:

Resoluciones	Acuerdos
Resolución Administrativa No. 018-2019	Acuerdo No. STSS-421-2019
Resolución Administrativa No. 019-2019	Acuerdo No. STSS-422-2019
Resolución Administrativa No. 020-2019	Acuerdo No. STSS-423-2019
Resolución No. 004-2019	Acuerdo No. STSS-424-2019
Resolución No. 005-2019	Acuerdo No. STSS-425-2019
Resolución No. 020-2019	Acuerdo No. STSS-426-2019
Resolución No. 027-2019	Acuerdo No. STSS-515-2019
Resolución No. 036-2019	Acuerdo No. STSS-516-2019
Resolución No. 053-2019	Acuerdo No. STSS-517-2019
Resolución No. 055-2019	Acuerdo No. STSS-518-2019
Resolución No. 063-2019	Acuerdo No. STSS-519-2019
Resolución No. 70-2019	Acuerdo No. STSS-520-2019
Resolución No. 072-2019	Acuerdo No. STSS-521-2019
Resolución No. 077-2019	Acuerdo No. STSS-522-2019
Resolución No. 078-2019	Acuerdo No. STSS-523-2019
Resolución No. 091-2019	Acuerdo No. STSS-524-2019
Resolución No. 095-2019	Acuerdo No. STSS-525-2019
Resolución No. 099-2019	Acuerdo No. STSS-526-2019
Resolucion No. 179-2018	Acuerdo No. STSS-527-2019
	Acuerdo No. STSS-528-2019

Teléfonos: 2232-3918/22335-3458/2232-6018/ Fax: 2235-3455/2235-3464

www.Trabajo.gob.hn / info@trabajo.gob.hn
Tegucigalpa, Honduras, Centro América



Gobierno de la
República de Honduras

SECRETARÍA DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

	Acuerdo No. STSS-529-2019
	Acuerdo No. STSS-530-2019
	Acuerdo No. STSS-531-2019
	Acuerdo No. STSS-532-2019
	Acuerdo No. STSS-533-2019
	Acuerdo No. STSS-534-2019
	Acuerdo No. STSS-535-2019
	Acuerdo No. STSS-536-2019
	Acuerdo No. STSS-537-2019
	Acuerdo No. STSS-538-2019
	Acuerdo No. STSS-539-2019

Sin otro particular me suscribo de usted,

Archivo



Teléfonos: 2232-3918/22335-3458/2232-6018/ Fax: 2235-3455/2235-3464

www.Trabajo.gob.hn / info@trabajo.gob.hn
Tegucigalpa, Honduras, Centro América

18 de octubre de 2019

ACUERDO N° STSS-422-2019

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo N° STSS-331-2019 de fecha 02 de julio de 2019 se aprobó a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del 2019, Contrato de Servicios Profesionales, suscrito con la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN COVER DOMINGUEZ**, como "**ASISTENTE DEL SECRETARIO DE ESTADO**" puesto N° 171, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO** del referido contrato, éste podrá resolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" entre otras por las siguientes causas: (3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación.

CONSIDERANDO: Que el día 17 de octubre de 2019, la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN COVER DOMINGUEZ**, presentó su renuncia efectiva a partir del 18 de octubre de 2019 del Contrato de Servicios Profesionales; suscrito con esta Secretaría de Estado en fecha 01 de julio de 2019 como **ASISTENTE DEL SECRETARIO DE ESTADO** puesto N° 171, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

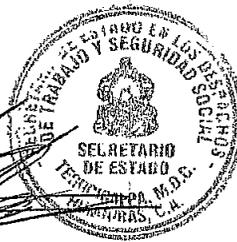
POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Resolver a partir del 18 de octubre de 2019, sin ninguna responsabilidad de su parte el Contrato de Servicios Profesionales, suscrito con la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN COVER DOMINGUEZ**, como "**ASISTENTE DEL SECRETARIO DE ESTADO**" puesto N° 171, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social




Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



/Evelin M

Edificio Plaza Azul, Col. Las Lomas del Guijarro Sur, Ave. Berlín, Calle Viena,
Teléfonos: (504) 2232-3918 / 2235-3458 / 2232-6018 / fax: 2235-3455 / 2235-3464
www.trabajo.gob.hn / info@trabajo.gob.hn / Tegucigalpa, Honduras, Centro América

21 de octubre de 2019

ACUERDO N° STSS-423-2019

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo N° STSS-251-2019 de fecha 02 de julio de 2019 se aprobó a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del 2019, Contrato de Servicios, suscrito con la ciudadana **LESVI IDALIA CARRANZA**, como "ASEADORA" puesto N° 631, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO** del referido contrato, éste podrá resolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" entre otras por las siguientes causas: (3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación.

CONSIDERANDO: Que el día 21 de octubre de 2019, la ciudadana **LESVI IDALIA CARRANZA**, presentó su renuncia efectiva a partir del 01 de noviembre de 2019 del Contrato de Servicios, suscrito con esta Secretaría de Estado en fecha 01 de julio de 2019 como **ASEADORA** puesto N° 631, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Resolver a partir del 01 de noviembre de 2019, sin ninguna responsabilidad de su parte el Contrato de Servicios, suscrito con la ciudadana **LESVI IDALIA CARRANZA**, como "ASEADORA" puesto N° 631, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social




Danielle Michelle Pérez Solabarieta
Secretaria General



Cc: Archivo
/EMM

28 de octubre de 2019

ACUERDO N° STSS-424-2019

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo N° STSS-315-2019 de fecha 02 de julio de 2019 se aprobó a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del 2019, Contrato de Servicios, suscrito con el ciudadano **GERMAN MAURICIO CAÑAS CABRERA**, como "**SOPORTE TECNICO INFORMATICO**" puesto N° 152, en la Oficina Regional del Trabajo, ubicada en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO** del referido contrato, éste podrá resolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" entre otras por las siguientes causas: (3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación.

CONSIDERANDO: Que el día 28 de octubre de 2019, el ciudadano **GERMAN MAURICIO CAÑAS CABRERA**, presentó su renuncia efectiva a partir del 31 de octubre de 2019 del Contrato de Servicios, suscrito con esta Secretaría de Estado en fecha 01 de julio de 2019 como **SOPORTE TECNICO INFORMATICO** puesto N° 152, en la Oficina Regional del Trabajo, ubicada en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Resolver a partir del 31 de octubre de 2019, sin ninguna responsabilidad de su parte el Contrato de Servicios, suscrito con el ciudadano **GERMAN MAURICIO CAÑAS CABRERA**, como "**SOPORTE TECNICO INFORMATICO**" puesto N° 152, en la Oficina Regional del Trabajo, ubicada en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social


Danielle Michelle Pérez Solabarieta
Secretaria General

Cc: Archivo
/EMM

Edificio Plaza Azul, Col. Las Lomas del Guijarro Sur, Ave. Berlín, Calle Viena,
Teléfonos: (504) 2232-3918 / 2235-3458 / 2232-6018 / fax: 2235-3455 / 2235-3464
www.trabajo.gob.hn / info@trabajo.gob.hn / Tegucigalpa, Honduras, Centro América

28 de octubre de 2019

ACUERDO N° STSS-425-2019

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo N° STSS-322-2019 de fecha 02 de julio de 2019 se aprobó a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del 2019, Contrato de Servicios, suscrito con la ciudadana FRANCIS NICOLE DUARTE SANCHEZ, como "PROMOTORA DE EMPLEO" puesto N° 148, en la Oficina Regional del Trabajo, ubicada en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO del referido contrato, éste podrá resolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" entre otras por las siguientes causas: (3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación.

CONSIDERANDO: Que el día 28 de octubre de 2019, la ciudadana FRANCIS NICOLE DUARTE SANCHEZ, presentó su renuncia efectiva a partir del 31 de octubre de 2019 del Contrato de Servicios, suscrito con esta Secretaría de Estado en fecha 01 de julio de 2019 como PROMOTORA DE EMPLEO puesto N° 148, en la Oficina Regional del Trabajo, ubicada en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Resolver a partir del 31 de octubre de 2019, sin ninguna responsabilidad de su parte el Contrato de Servicios, suscrito con la ciudadana FRANCIS NICOLE DUARTE SANCHEZ, como "PROMOTORA DE EMPLEO" puesto N° 148, en la Oficina Regional del Trabajo, ubicada en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social




Danielle Michelle Pérez Salabarieta
Secretaria General



Cc: Archivo
/EMM

Edificio Plaza Azul, Col. Las Lomas del Guijarro Sur, Ave. Berlín, Calle Viena,
Teléfonos: (504) 2232-3918 / 2235-3458 / 2232-6018 / fax: 2235-3455 / 2235-3464
www.trabajo.gob.hn / info@trabajo.gob.hn / Tegucigalpa, Honduras, Centro América

ACUERDO N. STSS-426-2019

Tegucigalpa, M. de D.C., 29 de octubre, 2019

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO N° 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO 003-A-2014

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo STSS-348-2019 de fecha tres (03) de julio del año dos mil diecinueve (2019) se delegó en la Secretaría General de éste Despacho Ministerial, como órgano inmediato inferior, la emisión de providencias o autos de mero trámite que sean procedentes con arreglo a derecho en las solicitudes presentadas ante el Secretario de Estado, cuya firma deberá ser autorizada por el Asistente de Secretaría General.

CONSIDERANDO: Que la delegación de atribuciones, constituye uno de los instrumentos fundamentales que contribuyen a asegurar la buena marcha de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el Órgano Delegado superior puede delegar sus funciones en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que la responsabilidad que se derive de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos 36 numeral 8, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Encargar funcionalmente a la abogada **Heylem Pamela Ortega Reyes** en el cargo de Asistente de la Secretaria General, a partir del día uno (01) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), en virtud de la cancelación por cesantía de la titular del cargo, la abogada Gloria Elizabeth Aceituno, a partir del treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019). En consecuencia, la abogada **Heylem Pamela Ortega Reyes**, tendrá bajo su responsabilidad la autorización de firmas como Asistente de la Secretaria General en las providencias que sean necesarias para impulsar los procedimientos administrativos que se ventilan ante ésta Secretaría de Estado así como todas las funciones propias del cargo.

SEGUNDO: La responsabilidad que se derive de la emisión de las providencias o autos de mero trámite que al efecto se emitan y demás funciones propias del cargo, será imputable a la **Asistente de la Secretaria General**.

TERCERO: El presente Acuerdo no causa efecto presupuestario y está sujeto a revocación por la Autoridad Nominadora en cualquier momento.

CUARTO: Transcribir el presente acuerdo a la interesada.

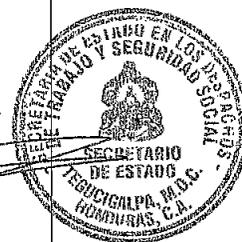
COMUNÍQUESE.

Carlos Alberto Madero Erazo

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Danielle Milene Pérez Contreras

SECRETARÍA GENERAL



28 de Septiembre de 2018

ACUERDO N° STSS-515-2018

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo N° STSS-291-2018 de fecha 25 de abril de 2018 se aprobó a partir del 02 de abril al 31 de diciembre del 2018, Contrato individual de trabajo, suscrito con la ciudadana **CARLA MARIA DE JESUS ANDONIE RIBAS**. En virtud que en fecha 25 de septiembre del año 2017 el Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán emite Sentencia condenando al Estado de Honduras a reconocer y declarar una relación laboral de carácter indefinido por ser de carácter permanente las labores que ejecutan en su puesto de trabajo las que sostiene la demandada con el Estado de Honduras, habiendo adquirido carácter de firme dicha sentencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO** éste podrá resolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" entre otras por las siguientes causas: (3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación.

CONSIDERANDO: Que a partir del 02 de abril de 2018, la ciudadana **CARLA MARIA DE JESUS ANDONIE RIBAS**, fue reintegrada, bajo la modalidad de contrato individual de trabajo, con el objeto de dar cumplimiento a dicha Sentencia en el cargo de **SECRETARIA** puesto N° 25, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. En virtud de los trámites que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizo ante la Dirección General de Servicio Civil y la Secretaria de Finanzas, quienes emitieron el Dictamen y Resolución correspondiente autorizando su nombramiento bajo el Régimen de Servicio Civil a partir del 01 de octubre de 2018.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA,

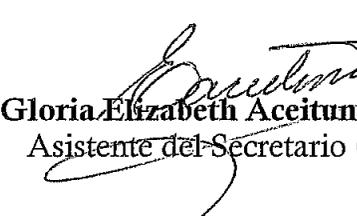
ACUERDA

Resolver a partir del 01 de octubre de 2018, el Contrato individual de trabajo, suscrito con la ciudadana **CARLA MARIA DE JESUS ANDONIE RIBAS**, en su condición de "SECRETARIA" puesto N° 25, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social




Gloria Elizabeth Aceituno Cerrato
Asistente del Secretario General



EMM

28 de Septiembre de 2018

ACUERDO N° STSS-516-2018

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo N° STSS-289-2018 de fecha 25 de abril de 2018 se aprobó a partir del 02 de abril al 31 de diciembre del 2018, Contrato individual de trabajo, suscrito con la ciudadana **MARIZZA YANET PERALTA RIVERA**. En virtud que en fecha 25 de septiembre del año 2017 el Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán emite Sentencia condenando al Estado de Honduras a reconocer y declarar una relación laboral de carácter indefinido por ser de carácter permanente las labores que ejecutan en su puesto de trabajo las que sostiene la demandada con el Estado de Honduras, habiendo adquirido carácter de firme dicha sentencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO** éste podrá resolverse sin ninguna Responsabilidad para "LA SECRETARÍA" entre otras por las siguientes causas: (3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación.

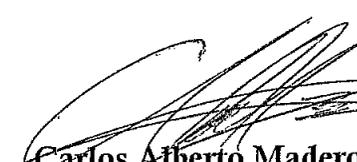
CONSIDERANDO: Que a partir del 02 de abril de 2018, la ciudadana **MARIZZA YANET PERALTA RIVERA**, fue reintegrada, bajo la modalidad de contrato individual de trabajo, con el objeto de dar cumplimiento a dicha Sentencia en el cargo de **EJECUTIVO DE SERVICIO AL USUARIO** puesto N° 206, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. En virtud de los trámites que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizo ante la Dirección General de Servicio Civil y la Secretaria de Finanzas, quienes emitieron el Dictamen y Resolución correspondiente autorizando su nombramiento bajo el Régimen de Servicio Civil a partir del 01 de octubre de 2018.

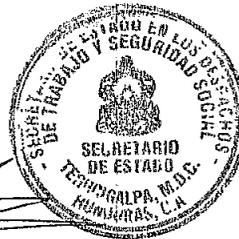
POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA,

ACUERDA

Resolver a partir del 01 de octubre de 2018, el Contrato individual de trabajo, suscrito con la ciudadana **MARIZZA YANET PERALTA RIVERA**, en su condición de "EJECUTIVO DE SERVICIO AL USUARIO" puesto N° 206, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social




Gloria Elizabeth Aceituno Centeno
Asistente del Secretario General



EMM

28 de Septiembre de 2018

ACUERDO N° STSS-517-2018

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo N° STSS-281-2018 de fecha 25 de abril de 2018 se aprobó a partir del 02 de abril al 31 de diciembre del 2018, Contrato individual de trabajo, suscrito con el ciudadano **MARIO ROBERTO CORRALES**, En virtud que en fecha 25 de septiembre del año 2017 el Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán emite Sentencia condenando al Estado de Honduras a reconocer y declarar una relación laboral de carácter indefinido por ser de carácter permanente las labores que ejecutan en su puesto de trabajo las que sostiene la demandada con el Estado de Honduras, habiendo adquirido carácter de firme dicha sentencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO** éste podrá resolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" entre otras por las siguientes causas: (3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación.

CONSIDERANDO: Que a partir del 02 de abril de 2018, el ciudadano **MARIO ROBERTO CORRALES**, fue reintegrado, bajo la modalidad de contrato individual de trabajo, con el objeto de dar cumplimiento a dicha Sentencia en el cargo de **VIGILANTE** puesto N° 681, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. En virtud de los trámites que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizo ante la Dirección General de Servicio Civil y la Secretaria de Finanzas, quienes emitieron el Dictamen y Resolución correspondiente autorizando su nombramiento bajo el Régimen de Servicio Civil a partir del 01 de octubre de 2018.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA,

ACUERDA

Resolver a partir del 01 de octubre de 2018, el Contrato individual de trabajo, suscrito con el ciudadano **MARIO ROBERTO CORRALES**, en su condición de "VIGILANTE" puesto N° 681, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social




Gloria Elizabeth Aceituno Cerrato
Asistente del Secretario General



EMM

28 de Septiembre de 2018

ACUERDO N° STSS-518-2018

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo N° STSS-288-2018 de fecha 25 de abril de 2018 se aprobó a partir del 02 de abril al 31 de diciembre del 2018, Contrato individual de trabajo, suscrito con el ciudadano **GUSTAVO ADOLFO REYES DURON** En virtud que en fecha 25 de septiembre del año 2017 el Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán emite Sentencia condenando al Estado de Honduras a reconocer y declarar una relación laboral de carácter indefinido por ser de carácter permanente las labores que ejecutan en su puesto de trabajo las que sostiene la demandada con el Estado de Honduras, habiendo adquirido carácter de firme dicha sentencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO** éste podrá resolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" entre otras por las siguientes causas: (3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación.

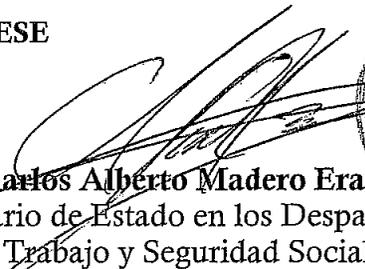
CONSIDERANDO: Que a partir del 02 de abril de 2018, el ciudadano **GUSTAVO ADOLFO REYES DURON**, fue reintegrado, bajo la modalidad de contrato individual de trabajo, con el objeto de dar cumplimiento a dicha Sentencia en el cargo de **MOTORISTA** puesto N° 625, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. En virtud de los trámites que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizo ante la Dirección General de Servicio Civil y la Secretaria de Finanzas, quienes emitieron el Dictamen y Resolución correspondiente autorizando su nombramiento bajo el Régimen de Servicio Civil a partir del 01 de octubre de 2018.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA,

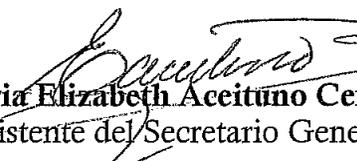
ACUERDA

Resolver a partir del 01 de octubre de 2018, el Contrato individual de trabajo, suscrito con el ciudadano **GUSTAVO ADOLFO REYES DURON**, en su condición de "MOTORISTA" puesto N° 625, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social




Gloria Elizabeth Aceituno Certato
Asistente del Secretario General



EMM

28 de Septiembre de 2018

ACUERDO N° STSS-519-2018

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo N° STSS-290-2018 de fecha 25 de abril de 2018 se aprobó a partir del 02 de abril al 31 de diciembre del 2018, Contrato individual de trabajo, suscrito con la ciudadana **HILDA ROSA TORRES HERNANDEZ**. En virtud que en fecha 25 de septiembre del año 2017 el Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán emite Sentencia condenando al Estado de Honduras a reconocer y declarar una relación laboral de carácter indefinido por ser de carácter permanente las labores que ejecutan en su puesto de trabajo las que sostiene la demandada con el Estado de Honduras, habiendo adquirido carácter de firme dicha sentencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO** éste podrá resolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" entre otras por las siguientes causas: (3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación.

CONSIDERANDO: Que a partir del 02 de abril de 2018, la ciudadana **HILDA ROSA TORRES HERNANDEZ**, fue reintegrada, bajo la modalidad de contrato individual de trabajo, con el objeto de dar cumplimiento a dicha Sentencia en el cargo de **EJECUTIVO DE SERVICIO AL USUARIO** puesto N° 199, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. En virtud de los trámites que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizo ante la Dirección General de Servicio Civil y la Secretaria de Finanzas, quienes emitieron el Dictamen y Resolución correspondiente autorizando su nombramiento bajo el Régimen de Servicio Civil a partir del 01 de octubre de 2018.

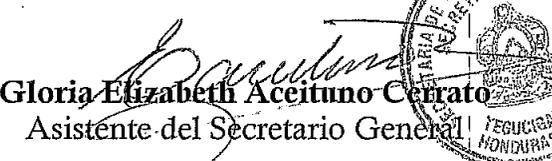
POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA,

ACUERDA

Resolver a partir del 01 de octubre de 2018, el Contrato individual de trabajo, suscrito con la ciudadana **HILDA ROSA TORRES HERNANDEZ**, en su condición de "EJECUTIVO DE SERVICIO AL USUARIO" puesto N° 199, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Carlos Alberto Madero Bracho
Secretario de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social


Gloria Elizabeth Aceituno Carrato
Asistente del Secretario General

EMM

28 de Septiembre de 2018

ACUERDO N° STSS-520-2018

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo N° STSS-270-2018 de fecha 25 de abril de 2018 se aprobó a partir del 02 de abril al 31 de diciembre del 2018, Contrato individual de trabajo, suscrito con la ciudadana **SULEMA ARACELI ANDINO VALLADARES**. En virtud que en fecha 25 de septiembre del año 2017 el Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán emite Sentencia condenando al Estado de Honduras a reconocer y declarar una relación laboral de carácter indefinido por ser de carácter permanente las labores que ejecutan en su puesto de trabajo las que sostiene la demandada con el Estado de Honduras, habiendo adquirido carácter de firme dicha sentencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO** éste podrá resolverse sin ninguna Responsabilidad para "LA SECRETARÍA" entre otras por las siguientes causas: (3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación.

CONSIDERANDO: Que a partir del 02 de abril de 2018, la ciudadana **SULEMA ARACELI ANDINO VALLADARES**, fue reintegrada, bajo la modalidad de contrato individual de trabajo, con el objeto de dar cumplimiento a dicha Sentencia en el cargo de **ASEADORA** puesto N° 671, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. En virtud de los trámites que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizo ante la Dirección General de Servicio Civil y la Secretaria de Finanzas, quienes emitieron el Dictamen y Resolución correspondiente autorizando su nombramiento bajo el Régimen de Servicio Civil a partir del 01 de octubre de 2018.

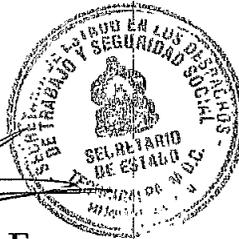
POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA,

ACUERDA

Resolver a partir del 01 de octubre de 2018, el Contrato individual de trabajo, suscrito con la ciudadana **SULEMA ARACELI ANDINO VALLADARES**, en su condición de "ASEADORA" puesto N° 671, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social




Gloria Elizabeth Aceituno Gerrato
Asistente del Secretario General



EMM

28 de Septiembre de 2018

ACUERDO N° STSS-521-2018

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo N° STSS-271-2018 de fecha 25 de abril de 2018 se aprobó a partir del 02 de abril al 31 de diciembre del 2018, Contrato individual de trabajo, suscrito con la ciudadana **FAUSTINA APARICIO GARCIA**, En virtud que en fecha 25 de septiembre del año 2017 el Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán emite Sentencia condenando al Estado de Honduras a reconocer y declarar una relación laboral de carácter indefinido por ser de carácter permanente las labores que ejecutan en su puesto de trabajo las que sostiene la demandada con el Estado de Honduras, habiendo adquirido carácter de firme dicha sentencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO** éste podrá resolverse sin ninguna Responsabilidad para "LA SECRETARÍA" entre otras por las siguientes causas: (3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación.

CONSIDERANDO: Que a partir del 02 de abril de 2018, la ciudadana **FAUSTINA APARICIO GARCIA**, fue reintegrada, bajo la modalidad de contrato individual de trabajo, con el objeto de dar cumplimiento a dicha Sentencia en el cargo de **ASEADORA** puesto N° 672, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. En virtud de los trámites que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizo ante la Dirección General de Servicio Civil y la Secretaria de Finanzas, quienes emitieron el Dictamen y Resolución correspondiente autorizando su nombramiento bajo el Régimen de Servicio Civil a partir del 01 de octubre de 2018.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA,

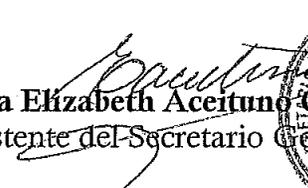
ACUERDA

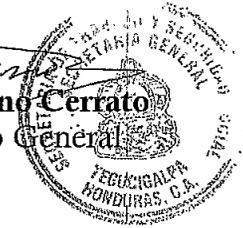
Resolver a partir del 01 de octubre de 2018, el Contrato individual de trabajo, suscrito con la ciudadana **FAUSTINA APARICIO GARCIA**, en su condición de "ASEADORA" puesto N° 672, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social




Gloria Elizabeth Aceituno Cerrato
Asistente del Secretario General



BMM

28 de Septiembre de 2018

ACUERDO N° STSS-522-2018

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo N° STSS-272-2018 de fecha 25 de abril de 2018 se aprobó a partir del 02 de abril al 31 de diciembre del 2018, Contrato individual de trabajo, suscrito con la ciudadana **MELBA LORENA VARGAS CABRERA** En virtud que en fecha 25 de septiembre del año 2017 el Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán emite Sentencia condenando al Estado de Honduras a reconocer y declarar una relación laboral de carácter indefinido por ser de carácter permanente las labores que ejecutan en su puesto de trabajo las que sostiene la demandada con el Estado de Honduras, habiendo adquirido carácter de firme dicha sentencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO** éste podrá resolverse sin ninguna Responsabilidad para "LA SECRETARÍA" entre otras por las siguientes causas: (3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación.

CONSIDERANDO: Que a partir del 02 de abril de 2018, la ciudadana **MELBA LORENA VARGAS CABRERA**, fue reintegrada, bajo la modalidad de contrato individual de trabajo, con el objeto de dar cumplimiento a dicha Sentencia en el cargo de **ASEADORA** puesto N° 629, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. En virtud de los trámites que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizo ante la Dirección General de Servicio Civil y la Secretaria de Finanzas, quienes emitieron el Dictamen y Resolución correspondiente autorizando su nombramiento bajo el Régimen de Servicio Civil a partir del 01 de octubre de 2018.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA,

ACUERDA

Resolver a partir del 01 de octubre de 2018, el Contrato individual de trabajo, suscrito con la ciudadana **MELBA LORENA VARGAS CABRERA**, en su condición de "ASEADORA" puesto N° 629, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social




Gloria Elizabeth Aceituno Cerrato
Asistente del Secretario General



EMM

28 de Septiembre de 2018

ACUERDO N° STSS-523-2018

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo N° STSS-273-2018 de fecha 25 de abril de 2018 se aprobó a partir del 02 de abril al 31 de diciembre del 2018, Contrato individual de trabajo, suscrito con la ciudadana ALICIA MARIA NUÑEZ, En virtud que en fecha 25 de septiembre del año 2017 el Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán emite Sentencia condenando al Estado de Honduras a reconocer y declarar una relación laboral de carácter indefinido por ser de carácter permanente las labores que ejecutan en su puesto de trabajo las que sostiene la demandada con el Estado de Honduras, habiendo adquirido carácter de firme dicha sentencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO** éste podrá resolverse sin ninguna Responsabilidad para "LA SECRETARÍA" entre otras por las siguientes causas: (3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación.

CONSIDERANDO: Que a partir del 02 de abril de 2018, la ciudadana ALICIA MARIA NUÑEZ, fue reintegrada, bajo la modalidad de contrato individual de trabajo, con el objeto de dar cumplimiento a dicha Sentencia en el cargo de ASEADORA puesto N° 673, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. En virtud de los trámites que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizo ante la Dirección General de Servicio Civil y la Secretaria de Finanzas, quienes emitieron el Dictamen y Resolución correspondiente autorizando su nombramiento bajo el Régimen de Servicio Civil a partir del 01 de octubre de 2018.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA,

ACUERDA

Resolver a partir del 01 de octubre de 2018, el Contrato individual de trabajo, suscrito con la ciudadana ALICIA MARIA NUÑEZ, en su condición de "ASEADORA" puesto N° 673, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social




Gloria Elizabeth Aceituno Cerrato
Asistente del Secretario General



EMM

28 de Septiembre de 2018

ACUERDO N° STSS-524-2018

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo N° STSS-274-2018 de fecha 25 de abril de 2018 se aprobó a partir del 02 de abril al 31 de diciembre del 2018, Contrato individual de trabajo, suscrito con la ciudadana **YOLANDA ESPERANZA CUBAS**, En virtud que en fecha 25 de septiembre del año 2017 el Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán emite Sentencia condenando al Estado de Honduras a reconocer y declarar una relación laboral de carácter indefinido por ser de carácter permanente las labores que ejecutan en su puesto de trabajo las que sostiene la demandada con el Estado de Honduras, habiendo adquirido carácter de firme dicha sentencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO** éste podrá resolverse sin ninguna Responsabilidad para "LA SECRETARÍA" entre otras por las siguientes causas: (3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación.

CONSIDERANDO: Que a partir del 02 de abril de 2018, la ciudadana **YOLANDA ESPERANZA CUBAS**, fue reintegrada, bajo la modalidad de contrato individual de trabajo, con el objeto de dar cumplimiento a dicha Sentencia en el cargo de **ASEADORA** puesto N° 626, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. En virtud de los trámites que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizo ante la Dirección General de Servicio Civil y la Secretaria de Finanzas, quienes emitieron el Dictamen y Resolución correspondiente autorizando su nombramiento bajo el Régimen de Servicio Civil a partir del 01 de octubre de 2018.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA,

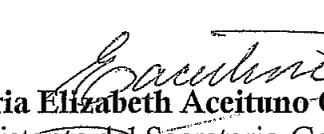
ACUERDA

Resolver a partir del 01 de octubre de 2018, el Contrato individual de trabajo, suscrito con la ciudadana **YOLANDA ESPERANZA CUBAS**, en su condición de "ASEADORA" puesto N° 626, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social




Gloria Elizabeth Aceituno Gerrato
Asistente del Secretario General



EMM

28 de Septiembre de 2018

ACUERDO N° STSS-525-2018

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo N° STSS-275-2018 de fecha 25 de abril de 2018 se aprobó a partir del 02 de abril al 31 de diciembre del 2018, Contrato individual de trabajo, suscrito con la ciudadana **ANGELA YOLANDA VASQUEZ OCHOA**, En virtud que en fecha 25 de septiembre del año 2017 el Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán emite Sentencia condenando al Estado de Honduras a reconocer y declarar una relación laboral de carácter indefinido por ser de carácter permanente las labores que ejecutan en su puesto de trabajo las que sostiene la demandada con el Estado de Honduras, habiendo adquirido carácter de firme dicha sentencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO** éste podrá resolverse sin ninguna Responsabilidad para "LA SECRETARÍA" entre otras por las siguientes causas: (3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación.

CONSIDERANDO: Que a partir del 02 de abril de 2018, la ciudadana **ANGELA YOLANDA VASQUEZ OCHOA**, fue reintegrada, bajo la modalidad de contrato individual de trabajo, con el objeto de dar cumplimiento a dicha Sentencia en el cargo de **ASEADORA** puesto N° 674, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. En virtud de los trámites que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizo ante la Dirección General de Servicio Civil y la Secretaria de Finanzas, quienes emitieron el Dictamen y Resolución correspondiente autorizando su nombramiento bajo el Régimen de Servicio Civil a partir del 01 de octubre de 2018.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA,

ACUERDA

Resolver a partir del 01 de octubre de 2018, el Contrato individual de trabajo, suscrito con la ciudadana **ANGELA YOLANDA VASQUEZ OCHOA**, en su condición de "ASEADORA" puesto N° 674, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social




Gloria Elizabeth Aceituno Cerrato
Asistente del Secretario General



EMM

28 de Septiembre de 2018

ACUERDO N° STSS-526-2018

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo N° STSS-276-2018 de fecha 25 de abril de 2018 se aprobó a partir del 02 de abril al 31 de diciembre del 2018, Contrato individual de trabajo, suscrito con la ciudadana **MARITZA ELIZABETH CERRATO MEJIA**, En virtud que en fecha 25 de septiembre del año 2017 el Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán emite Sentencia condenando al Estado de Honduras a reconocer y declarar una relación laboral de carácter indefinido por ser de carácter permanente las labores que ejecutan en su puesto de trabajo las que sostiene la demandada con el Estado de Honduras, habiendo adquirido carácter de firme dicha sentencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO** éste podrá resolverse sin ninguna Responsabilidad para "LA SECRETARÍA" entre otras por las siguientes causas: (3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación.

CONSIDERANDO: Que a partir del 02 de abril de 2018, la ciudadana **MARITZA ELIZABETH CERRATO MEJIA**, fue reintegrada, bajo la modalidad de contrato individual de trabajo, con el objeto de dar cumplimiento a dicha Sentencia en el cargo de **ASEADORA** puesto N° 675, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. En virtud de los trámites que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizo ante la Dirección General de Servicio Civil y la Secretaria de Finanzas, quienes emitieron el Dictamen y Resolución correspondiente autorizando su nombramiento bajo el Régimen de Servicio Civil a partir del 01 de octubre de 2018.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA,

ACUERDA

Resolver a partir del 01 de octubre de 2018, el Contrato individual de trabajo, suscrito con la ciudadana **MARITZA ELIZABETH CERRATO MEJIA**, en su condición de "ASEADORA" puesto N° 675, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social




Gloria Elizabeth Accituno Cerrato
Asistente del Secretario General



EMM

28 de Septiembre de 2018

ACUERDO N° STSS-527-2018

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo N° STSS-277-2018 de fecha 25 de abril de 2018 se aprobó a partir del 02 de abril al 31 de diciembre del 2018, Contrato individual de trabajo, suscrito con la ciudadana **YESIKA YANERY MARADIAGA ESCALANTE**, En virtud que en fecha 25 de septiembre del año 2017 el Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán emite Sentencia condenando al Estado de Honduras a reconocer y declarar una relación laboral de carácter indefinido por ser de carácter permanente las labores que ejecutan en su puesto de trabajo las que sostiene la demandada con el Estado de Honduras, habiendo adquirido carácter de firme dicha sentencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO** éste podrá resolverse sin ninguna Responsabilidad para "LA SECRETARÍA" entre otras por las siguientes causas: (3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación.

CONSIDERANDO: Que a partir del 02 de abril de 2018, la ciudadana **YESIKA YANERY MARADIAGA ESCALANTE**, fue reintegrada, bajo la modalidad de contrato individual de trabajo, con el objeto de dar cumplimiento a dicha Sentencia en el cargo de **ASEADORA** puesto N° 676, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. En virtud de los trámites que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizó ante la Dirección General de Servicio Civil y la Secretaria de Finanzas, quienes emitieron el Dictamen y Resolución correspondiente autorizando su nombramiento bajo el Régimen de Servicio Civil a partir del 01 de octubre de 2018.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA,

ACUERDA

Resolver a partir del 01 de octubre de 2018, el Contrato individual de trabajo, suscrito con la ciudadana **YESIKA YANERY MARADIAGA ESCALANTE**, en su condición de "ASEADORA" puesto N° 676, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social




Gloria Elizabeth Accituno Cerrato
Asistente del Secretario General



EMM

28 de Septiembre de 2018

ACUERDO N° STSS-528-2018

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo N° STSS-287-2018 de fecha 25 de abril de 2018 se aprobó a partir del 02 de abril al 31 de diciembre del 2018, Contrato individual de trabajo, suscrito con el ciudadano **GERSON MAURICIO DUBON ZAVALA**, En virtud que en fecha 25 de septiembre del año 2017 el Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán emite Sentencia condenando al Estado de Honduras a reconocer y declarar una relación laboral de carácter indefinido por ser de carácter permanente las labores que ejecutan en su puesto de trabajo las que sostiene la demandada con el Estado de Honduras, habiendo adquirido carácter de firme dicha sentencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO** éste podrá resolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" entre otras por las siguientes causas: (3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación.

CONSIDERANDO: Que a partir del 02 de abril de 2018, el ciudadano **GERSON MAURICIO DUBON ZAVALA**, fue reintegrado, bajo la modalidad de contrato individual de trabajo, con el objeto de dar cumplimiento a dicha Sentencia en el cargo de **VIGILANTE** puesto N° 683, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. En virtud de los trámites que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizo ante la Dirección General de Servicio Civil y la Secretaria de Finanzas, quienes emitieron el Dictamen y Resolución correspondiente autorizando su nombramiento bajo el Régimen de Servicio Civil a partir del 01 de octubre de 2018.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA,

ACUERDA

Resolver a partir del 01 de octubre de 2018, el Contrato individual de trabajo, suscrito con el ciudadano **GERSON MAURICIO DUBON ZAVALA**, en su condición de "**VIGILANTE**" puesto N° 683, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social




Gloria Elizabeth Aceituno Cerrato
Asistente del Secretario General



EMM

28 de Septiembre de 2018

ACUERDO N° STSS-529-2018

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo N° STSS-266-2018 de fecha 25 de abril de 2018 se aprobó a partir del 02 de abril al 31 de diciembre del 2018, Contrato individual de trabajo, suscrito con el ciudadano **ALBERTO CARRANZA PINEDA**, En virtud que en fecha 25 de septiembre del año 2017 el Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán emite Sentencia condenando al Estado de Honduras a reconocer y declarar una relación laboral de carácter indefinido por ser de carácter permanente las labores que ejecutan en su puesto de trabajo las que sostiene la demandada con el Estado de Honduras, habiendo adquirido carácter de firme dicha sentencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO** éste podrá resolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" entre otras por las siguientes causas: (3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación.

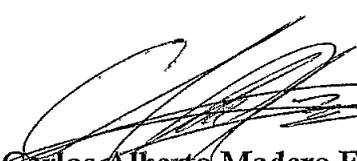
CONSIDERANDO: Que a partir del 02 de abril de 2018, el ciudadano **ALBERTO CARRANZA PINEDA**, fue reintegrado, bajo la modalidad de contrato individual de trabajo, con el objeto de dar cumplimiento a dicha Sentencia en el cargo de **JEFE DE SEGURIDAD** puesto N° 644, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. En virtud de los trámites que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizo ante la Dirección General de Servicio Civil y la Secretaria de Finanzas, quienes emitieron el Dictamen y Resolución correspondiente autorizando su nombramiento bajo el Régimen de Servicio Civil a partir del 01 de octubre de 2018.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA,

ACUERDA

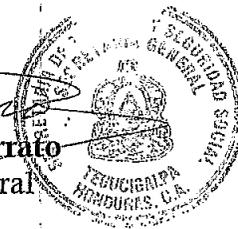
Resolver a partir del 01 de octubre de 2018, el Contrato individual de trabajo, suscrito con el ciudadano **ALBERTO CARRANZA PINEDA**, en su condición de "**JEFE DE SEGURIDAD**" puesto N° 644, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social




Gloria Elizabeth Aceituno Cerrato
Asistente del Secretario General



EMM

28 de Septiembre de 2018

ACUERDO N° STSS-530-2018

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo N° STSS-267-2018 de fecha 25 de abril de 2018 se aprobó a partir del 02 de abril al 31 de diciembre del 2018, Contrato individual de trabajo, suscrito con el ciudadano **JOSE JUSTO VALLADARES BETANCOURTH** En virtud que en fecha 25 de septiembre del año 2017 el Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán emite Sentencia condenando al Estado de Honduras a reconocer y declarar una relación laboral de carácter indefinido por ser de carácter permanente las labores que ejecutan en su puesto de trabajo las que sostiene la demandada con el Estado de Honduras, habiendo adquirido carácter de firme dicha sentencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO** éste podrá resolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" entre otras por las siguientes causas: (3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación.

CONSIDERANDO: Que a partir del 02 de abril de 2018, el ciudadano **JOSE JUSTO VALLADARES BETANCOURTH**, fue reintegrado, bajo la modalidad de contrato individual de trabajo, con el objeto de dar cumplimiento a dicha Sentencia en el cargo de **SUPERVISOR DE SEGURIDAD** puesto N° 645, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. En virtud de los trámites que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizo ante la Dirección General de Servicio Civil y la Secretaria de Finanzas, quienes emitieron el Dictamen y Resolución correspondiente autorizando su nombramiento bajo el Régimen de Servicio Civil a partir del 01 de octubre de 2018.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA,

ACUERDA

Resolver a partir del 01 de octubre de 2018, el Contrato individual de trabajo, suscrito con el ciudadano **JOSE JUSTO VALLADARES BETANCOURTH**, en su condición de "SUPERVISOR DE SEGURIDAD" puesto N° 645, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social




Gloria Elizabeth Acetuno Carrato
Asistente del Secretario General



EMM

28 de Septiembre de 2018

ACUERDO N° STSS-531-2018

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo N° STSS-268-2018 de fecha 25 de abril de 2018 se aprobó a partir del 02 de abril al 31 de diciembre del 2018, Contrato individual de trabajo, suscrito con el ciudadano **JOSE RUBEN CRUZ VASQUEZ**, En virtud que en fecha 25 de septiembre del año 2017 el Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán emite Sentencia condenando al Estado de Honduras a reconocer y declarar una relación laboral de carácter indefinido por ser de carácter permanente las labores que ejecutan en su puesto de trabajo las que sostiene la demandada con el Estado de Honduras, habiendo adquirido carácter de firme dicha sentencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO** éste podrá resolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" entre otras por las siguientes causas: (3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación.

CONSIDERANDO: Que a partir del 02 de abril de 2018, el ciudadano **JOSE RUBEN CRUZ VASQUEZ**, fue reintegrado, bajo la modalidad de contrato individual de trabajo, con el objeto de dar cumplimiento a dicha Sentencia en el cargo de **SUPERVISOR DE SEGURIDAD** puesto N° 646, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. En virtud de los trámites que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizo ante la Dirección General de Servicio Civil y la Secretaria de Finanzas, quienes emitieron el Dictamen y Resolución correspondiente autorizando su nombramiento bajo el Régimen de Servicio Civil a partir del 01 de octubre de 2018.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA,

ACUERDA

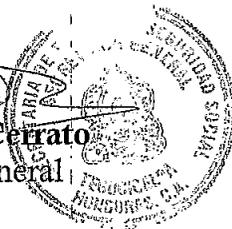
Resolver a partir del 01 de octubre de 2018, el Contrato individual de trabajo, suscrito con el ciudadano **JOSE RUBEN CRUZ VASQUEZ**, como "**SUPERVISOR DE SEGURIDAD**" puesto N° 646, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social




Gloria Elizabeth Aceituno Cerrato
Asistente del Secretario General



EMM

28 de Septiembre de 2018

ACUERDO N° STSS-532-2018

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo N° STSS-269-2018 de fecha 25 de abril de 2018 se aprobó a partir del 02 de abril al 31 de diciembre del 2018, Contrato individual de trabajo, suscrito con el ciudadano **OLMAN ALEXIS RODRIGUEZ RAMIREZ**, En virtud que en fecha 25 de septiembre del año 2017 el Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán emite Sentencia condenando al Estado de Honduras a reconocer y declarar una relación laboral de carácter indefinido por ser de carácter permanente las labores que ejecutan en su puesto de trabajo las que sostiene la demandada con el Estado de Honduras, habiendo adquirido carácter de firme dicha sentencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO** éste podrá resolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" entre otras por las siguientes causas: (3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación

CONSIDERANDO: Que a partir del 02 de abril de 2018, el ciudadano **OLMAN ALEXIS RODRIGUEZ RAMIREZ**, fue reintegrado, bajo la modalidad de contrato individual de trabajo, con el objeto de dar cumplimiento a dicha Sentencia en el cargo de **SUPERVISOR DE SEGURIDAD** puesto N° 647, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. En virtud de los trámites que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizo ante la Dirección General de Servicio Civil y la Secretaria de Finanzas, quienes emitieron el Dictamen y Resolución correspondiente autorizando su nombramiento bajo el Régimen de Servicio Civil a partir del 01 de octubre de 2018.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA,

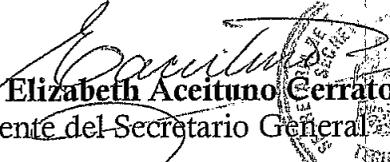
ACUERDA

Resolver a partir del 01 de octubre de 2018, el Contrato individual de trabajo, suscrito con el ciudadano **OLMAN ALEXIS RODRIGUEZ RAMIREZ**, en su condición de "SUPERVISOR DE SEGURIDAD" puesto N° 647, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social




Gloria Elizabeth Aceituno Cerrato
Asistente del Secretario General



BMM

28 de Septiembre de 2018

ACUERDO N° STSS-533-2018

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo N° STSS-278-2018 de fecha 25 de abril de 2018 se aprobó a partir del 02 de abril al 31 de diciembre del 2018, Contrato individual de trabajo, suscrito con el ciudadano **PEDRO PABLO RAMIRES**, En virtud que en fecha 25 de septiembre del año 2017 el Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán emite Sentencia condenando al Estado de Honduras a reconocer y declarar una relación laboral de carácter indefinido por ser de carácter permanente las labores que ejecutan en su puesto de trabajo las que sostiene la demandada con el Estado de Honduras, habiendo adquirido carácter de firme dicha sentencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO** éste podrá resolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" entre otras por las siguientes causas: (3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación.

CONSIDERANDO: Que a partir del 02 de abril de 2018, el ciudadano **PEDRO PABLO RAMIRES**, fue reintegrado, bajo la modalidad de contrato individual de trabajo, con el objeto de dar cumplimiento a dicha Sentencia en el cargo de **VIGILANTE** puesto N° 677, en el Centro de Cuidado Infantil "San Francisco" en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. En virtud de los trámites que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizo ante la Dirección General de Servicio Civil y la Secretaria de Finanzas, quienes emitieron el Dictamen y Resolución correspondiente autorizando su nombramiento bajo el Régimen de Servicio Civil a partir del 01 de octubre de 2018.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA,

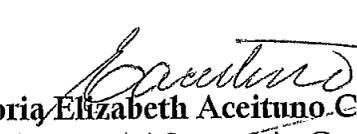
ACUERDA

Resolver a partir del 01 de octubre de 2018, el Contrato individual de trabajo, suscrito con el ciudadano **PEDRO PABLO RAMIRES**, en su condición de "**VIGILANTE**" puesto N° 677, en el Centro de Cuidado Infantil "San Francisco" en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social




Gloria Elizabeth Aceituno Cerrato
Asistente del Secretario General



EMM

28 de Septiembre de 2018

ACUERDO N° STSS-534-2018

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo N° STSS-279-2018 de fecha 25 de abril de 2018 se aprobó a partir del 02 de abril al 31 de diciembre del 2018, Contrato individual de trabajo, suscrito con el ciudadano **LEONARDO CORRALES RAMOS**, En virtud que en fecha 25 de septiembre del año 2017 el Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán emite Sentencia condenando al Estado de Honduras a reconocer y declarar una relación laboral de carácter indefinido por ser de carácter permanente las labores que ejecutan en su puesto de trabajo las que sostiene la demandada con el Estado de Honduras, habiendo adquirido carácter de firme dicha sentencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO** éste podrá resolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" entre otras por las siguientes causas: (3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación.

CONSIDERANDO: Que a partir del 02 de abril de 2018, el ciudadano **LEONARDO CORRALES RAMOS**, fue reintegrado, bajo la modalidad de contrato individual de trabajo, con el objeto de dar cumplimiento a dicha Sentencia en el cargo de **VIGILANTE** puesto N° 678, en el Centro de Cuidado Infantil "Modelo" en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. En virtud de los trámites que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizo ante la Dirección General de Servicio Civil y la Secretaria de Finanzas, quienes emitieron el Dictamen y Resolución correspondiente autorizando su nombramiento bajo el Régimen de Servicio Civil a partir del 01 de octubre de 2018.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA,

ACUERDA

Resolver a partir del 01 de octubre de 2018, el Contrato individual de trabajo, suscrito con el ciudadano **LEONARDO CORRALES RAMOS**, en su condición de "**VIGILANTE**" puesto N° 678, en el Centro de Cuidado Infantil "Modelo" en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social




Gloria Elizabeth Aceituno Cerrato
Asistente del Secretario General



EMM

28 de Septiembre de 2018

ACUERDO N° STSS-535-2018

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo N° STSS-280-2018 de fecha 25 de abril de 2018 se aprobó a partir del 02 de abril al 31 de diciembre del 2018, Contrato individual de trabajo, suscrito con el ciudadano **ENEMECIO ARIO LAINEZ BANEGAS**, En virtud que en fecha 25 de septiembre del año 2017 el Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán emite Sentencia condenando al Estado de Honduras a reconocer y declarar una relación laboral de carácter indefinido por ser de carácter permanente las labores que ejecutan en su puesto de trabajo las que sostiene la demandada con el Estado de Honduras, habiendo adquirido carácter de firme dicha sentencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO** éste podrá resolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" entre otras por las siguientes causas: (3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación.

CONSIDERANDO: Que a partir del 02 de abril de 2018, el ciudadano **ENEMECIO ARIO LAINEZ BANEGAS**, fue reintegrado, bajo la modalidad de contrato individual de trabajo, con el objeto de dar cumplimiento a dicha Sentencia en el cargo de **VIGILANTE** puesto N° 679, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. En virtud de los trámites que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizo ante la Dirección General de Servicio Civil y la Secretaria de Finanzas, quienes emitieron el Dictamen y Resolución correspondiente autorizando su nombramiento bajo el Régimen de Servicio Civil a partir del 01 de octubre de 2018.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA,

ACUERDA

Resolver a partir del 01 de octubre de 2018, el Contrato individual de trabajo, suscrito con el ciudadano **ENEMECIO ARIO LAINEZ BANEGAS**, en su condición de "**VIGILANTE**" puesto N° 679, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social




Gloria Elizabeth Aceituno-Cerrato
Asistente del Secretario General



EMM

28 de Septiembre de 2018

ACUERDO N° STSS-536-2018

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo N° STSS-282-2018 de fecha 25 de abril de 2018 se aprobó a partir del 02 de abril al 31 de diciembre del 2018, Contrato individual de trabajo, suscrito con el ciudadano **GERSON NEHEMIAS CASTRO MEDINA**, En virtud que en fecha 25 de septiembre del año 2017 el Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán emite Sentencia condenando al Estado de Honduras a reconocer y declarar una relación laboral de carácter indefinido por ser de carácter permanente las labores que ejecutan en su puesto de trabajo las que sostiene la demandada con el Estado de Honduras, habiendo adquirido carácter de firme dicha sentencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO** éste podrá resolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" entre otras por las siguientes causas: (3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación.

CONSIDERANDO: Que a partir del 02 de abril de 2018, el ciudadano **GERSON NEHEMIAS CASTRO MEDINA**, fue reintegrado, bajo la modalidad de contrato individual de trabajo, con el objeto de dar cumplimiento a dicha Sentencia en el cargo de **VIGILANTE** puesto N° 662, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. En virtud de los trámites que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizo ante la Dirección General de Servicio Civil y la Secretaria de Finanzas, quienes emitieron el Dictamen y Resolución correspondiente autorizando su nombramiento bajo el Régimen de Servicio Civil a partir del 01 de octubre de 2018.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA,

ACUERDA

Resolver a partir del 01 de octubre de 2018, el Contrato individual de trabajo, suscrito con el ciudadano **GERSON NEHEMIAS CASTRO MEDINA**, en su condición de "**VIGILANTE**" puesto N° 662, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social




Gloria Elizabeth Accituno Cerrato
Asistente del Secretario General



BMM

28 de Septiembre de 2018

ACUERDO N° STSS-537-2018

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo N° STSS-284-2018 de fecha 25 de abril de 2018 se aprobó a partir del 02 de abril al 31 de diciembre del 2018, Contrato individual de trabajo, suscrito con el ciudadano **SANTOS ROBERTI CARRASCO SANCHEZ**, En virtud que en fecha 25 de septiembre del año 2017 el Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán emite Sentencia condenando al Estado de Honduras a reconocer y declarar una relación laboral de carácter indefinido por ser de carácter permanente las labores que ejecutan en su puesto de trabajo las que sostiene la demandada con el Estado de Honduras, habiendo adquirido carácter de firme dicha sentencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO** éste podrá resolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" entre otras por las siguientes causas: (3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación.

CONSIDERANDO: Que a partir del 02 de abril de 2018, el ciudadano **SANTOS ROBERTI CARRASCO SANCHEZ**, fue reintegrado, bajo la modalidad de contrato individual de trabajo, con el objeto de dar cumplimiento a dicha Sentencia en el cargo de **VIGILANTE** puesto N° 663, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. En virtud de los trámites que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizo ante la Dirección General de Servicio Civil y la Secretaria de Finanzas, quienes emitieron el Dictamen y Resolución correspondiente autorizando su nombramiento bajo el Régimen de Servicio Civil a partir del 01 de octubre de 2018.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA,

ACUERDA

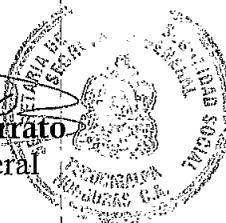
Resolver a partir del 01 de octubre de 2018, el Contrato individual de trabajo, suscrito con el ciudadano **SANTOS ROBERTI CARRASCO SANCHEZ**, en su condición de "VIGILANTE" puesto N° 663, en la Oficina Central en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social




Gloria Elizabeth Aceituno Cerrato
Asistente del Secretario General



EMM

28 de Septiembre de 2018

ACUERDO N° STSS-538-2018

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo N° STSS-285-2018 de fecha 25 de abril de 2018 se aprobó a partir del 02 de abril al 31 de diciembre del 2018, Contrato individual de trabajo, suscrito con el ciudadano **WILFREDO ESCOBAR ESPINO**, En virtud que en fecha 25 de septiembre del año 2017 el Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán emite Sentencia condenando al Estado de Honduras a reconocer y declarar una relación laboral de carácter indefinido por ser de carácter permanente las labores que ejecutan en su puesto de trabajo las que sostiene la demandada con el Estado de Honduras, habiendo adquirido carácter de firme dicha sentencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO** éste podrá resolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" entre otras por las siguientes causas: (3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación.

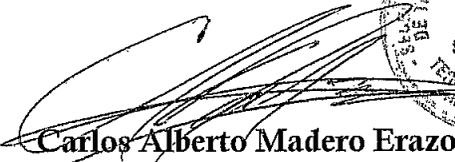
CONSIDERANDO: Que a partir del 02 de abril de 2018, el ciudadano **WILFREDO ESCOBAR ESPINO**, fue reintegrado, bajo la modalidad de contrato individual de trabajo, con el objeto de dar cumplimiento a dicha Sentencia en el cargo de **VIGILANTE** puesto N° 682, en el Centro de Cuidado Infantil "Modelo" en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. En virtud de los trámites que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizo ante la Dirección General de Servicio Civil y la Secretaria de Finanzas, quienes emitieron el Dictamen y Resolución correspondiente autorizando su nombramiento bajo el Régimen de Servicio Civil a partir del 01 de octubre de 2018.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA,

ACUERDA

Resolver a partir del 01 de octubre de 2018, el Contrato individual de trabajo, suscrito con el ciudadano **WILFREDO ESCOBAR ESPINO**, en su condición de "**VIGILANTE**" puesto N° 682, en el Centro de Cuidado Infantil "Modelo" en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social




Gloria Elizabeth Aceituno Cerrato
Asistente del Secretario General



BMM

28 de Septiembre de 2018

ACUERDO N° STSS-539-2018

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo N° STSS-286-2018 de fecha 25 de abril de 2018 se aprobó a partir del 02 de abril al 31 de diciembre del 2018, Contrato individual de trabajo, suscrito con el ciudadano **LUIS ARTURO PALMA RODRIGUEZ**, En virtud que en fecha 25 de septiembre del año 2017 el Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán emite Sentencia condenando al Estado de Honduras a reconocer y declarar una relación laboral de carácter indefinido por ser de carácter permanente las labores que ejecutan en su puesto de trabajo las que sostiene la demandada con el Estado de Honduras, habiendo adquirido carácter de firme dicha sentencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO** éste podrá resolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" entre otras por las siguientes causas: (3) Por decisión unilateral de las partes obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación.

CONSIDERANDO: Que a partir del 02 de abril de 2018, el ciudadano **LUIS ARTURO PALMA RODRIGUEZ**, fue reintegrado, bajo la modalidad de contrato individual de trabajo, con el objeto de dar cumplimiento a dicha Sentencia en el cargo de **VIGILANTE** puesto N° 661, en el Centro de Cuidado Infantil "Modelo" en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. En virtud de los trámites que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizó ante la Dirección General de Servicio Civil y la Secretaria de Finanzas, quienes emitieron el Dictamen y Resolución correspondiente autorizando su nombramiento bajo el Régimen de Servicio Civil a partir del 01 de octubre de 2018.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA,

ACUERDA

Resolver a partir del 01 de octubre de 2018, el Contrato individual de trabajo, suscrito con el ciudadano **LUIS ARTURO PALMA RODRIGUEZ**, en su condición de "**VIGILANTE**" puesto N° 661, en el Centro de Cuidado Infantil "Modelo" en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social




Gloria Elizabeth Aceituno Cerrato
Asistente del Secretario General



BMM

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO N° STSS -421-2019

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social tiene dentro de sus competencias todo lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas de empleo, inclusive de los discapacitados, el salario, la formación de mano de obra; la capacitación para el trabajo, el fomento de la educación obrera y de las relaciones obrero patronales; la migración laboral selectiva; la coordinación con las instituciones de previsión y de seguridad social; el reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de sindicatos y demás organizaciones laborales; lo relativo a la higiene y seguridad ocupacional; al manejo de los procedimientos administrativos de solución de los conflictos individuales y colectivos de trabajo.

CONSIDERANDO: Que el Código de Trabajo establece que, constituye salario no sólo la remuneración fija u ordinaria, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie y que implique retribución de servicios, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, como las primas, sobresueldos, bonificaciones habituales valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentaje sobre ventas, comisiones o participación de utilidades.

CONSIDERANDO: Que en fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil diecinueve (2019), el Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social emitió Acuerdo Ministerial a efecto de determinar la forma de hacer efectivo el pago del séptimo (7mo) día en los casos que el trabajador por causa justificada, no labore la semana completa.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República dispone en su artículo 128 numeral 10 que se reconoce el derecho de los trabajadores al pago del séptimo día.

CONSIDERANDO: Que el disfrute del descanso semanal remunerado y del décimo tercer mes constituyen un deber y un derecho de los trabajadores.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 36, numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones y deberes de los Secretarios de Estado, emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución.

POR TANTO

En aplicación de los artículos 128 numeral 10, 138, 247, 255 y 321 de la Constitución de la República; 338 y 340 del Código de Trabajo; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 14 y 15 de la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en Concepto de Aguinaldo; 29 numeral 8, 36 numeral 8, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y 3, 16, 23, y 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Derogar y en consecuencia dejar sin valor y efecto, el Acuerdo Ministerial número STSS-395-2019 de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDO: Para los efectos del cálculo del pago del séptimo día, éste se hará sumando el salario ordinario del día o días laborados, dividido entre los seis (6) días que conforman la semana.

En los casos que el trabajador por causa justificada, no labore la semana completa, el pago del séptimo día se hará sumando el salario base del día o días no laborados por causa justificada más los salarios devengados durante los días laborados dividido entre los seis (6) días que conforman la semana.

TERCERO: Para efectos del presente Acuerdo, el salario base nunca será inferior al Salario Mínimo decretado por el Gobierno de la República y será aplicable a todas las empresas, inclusive aquellas conformadas de uno (01) a diez (10) trabajadores.

CUARTO: El presente Acuerdo es de aplicación inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



Carlos Alberto Madero Erazo
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**



Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
SECRETARIA GENERAL